



Circular Normativa

No. 193 VIC-2025

FECHA: Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025
DESTINATARIOS: Profesores UR
DE: Vicerrectoría Académica
ASUNTO: Lineamientos para movilidad académica profesores

1. OBJETIVO

La presente circular establece la competencia y el procedimiento para todos los casos de movilidad académica de profesores y determina la gestión administrativa que se desprende del trámite correspondiente; así como también refiere las pautas para su oportuno y completo registro en los sistemas de información institucionales y facilita la producción de certificados de asistencia médica.

Con la expedición de los lineamientos administrativos y de gestión para la movilidad entrante y saliente de profesores, se busca generar los procedimientos, competencias y conciliar sus diferentes modalidades con las reglas del estatuto laboral; así como, evitar los posibles efectos negativos que las licencias remuneradas pueden generar en la trayectoria de la carrera profesoral. También, orientar el proceso y documentación propia de las movilidades.

Los lineamientos de movilidad de profesores se encuentran anexos a esta Circular y hacen parte integral de la misma con todos sus adjuntos, procedimientos y protocolos que se emitan para su cumplimiento.

2. ALCANCE

La presente circular se produce en atención a la necesidad de conciliar las diversas formas de movilidad académica de los profesores con las normas del código sustantivo del trabajo. Lo anterior, con el ánimo de garantizar a los profesores las condiciones de continuidad de la relación laboral en el marco de la estancia de investigación previstas en el plan de trabajo y hacerla compatible con las disposiciones laborales, en el entendido de que una licencia remunerada o no, supone un cese total de las actividades laborales con limitaciones en el aseguramiento de riesgos profesionales.

En esa línea, se reconoce que las licencias son un derecho de los profesores y deben ser solicitadas por ellos mismos ante las Decanaturas, por las causas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación interna de la Universidad, y es potestad de la institución su aprobación o no. Por esta razón, si el profesor desarrolla actividades de investigación vinculadas a su plan de trabajo durante la movilidad, la figura de la licencia no resulta pertinente y, por consiguiente, debe considerarse una modalidad distinta que reconozca el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y de extensión, diligenciadas en el respectivo plan de trabajo.

De cara a lo anterior y ante el vacío normativo que existía en esta materia, se establecen los lineamientos de movilidad académica para profesores, que definen la competencia para su aprobación, según los términos de duración, las condiciones, la garantía de no afectación de la carrera profesional, el correspondiente respaldo institucional y el procedimiento para las distintas clases de movilidad.



Circular Normativa

No. 193 VIC-2025

En conclusión, los lineamientos clarifican requisitos, tiempos y ruta de aprobación de la movilidad académica de profesores, tanto saliente como entrante. También se precisa su procedimiento y se determinan las competencias.

Se describen allí los tiempos de duración y de acuerdo con estas, la competencias para la respectiva aprobación, el registro en el sistema de reporte de movilidad MoveOn y las modalidades de movilidad tanto nacional como internacional, aquí resumidas:

Modalidad de movilidad	Duración	Emisión de concepto
Estancias doctorales	Sujeto al concepto emitido por los comités doctorales de cada unidad académica, según se asigne la estancia a un trabajo de campo o a una pasantía doctoral. Si el profesor adelanta estudios doctorales en instituciones extranjeras, las mismas determinarán la duración de la estancia.	Regida por el 1402 del 16 de diciembre de 2015.
Estancias posdoctorales	Sujeto a la naturaleza de la investigación y la duración que se determine para la estancia.	Decanatura o Comité de Becas, según la duración de la estancia.
Asistencia a eventos académicos	Máximo 2 semanas	Decanatura
Estancias de docencia e Investigación	Máximo 6 meses	Decanatura o Comité de Becas, según la duración de la estancia.
Pasantías de experiencias pedagógicas Innovadoras	Máximo 1 mes	Decanatura
Programas o actividades de formación y actualización	Máximo 3 meses	Decanatura
Periodo sabático	Máximo 1 año	Comité Asesor Docente, mediante convocatoria.
Misiones académicas con estudiantes	Máximo 1 mes	Decanatura
Profesor visitante	Máximo 6 meses	Decanatura o Comité de Becas, según la duración de la estancia.

A través de los lineamientos se enfatiza la importancia que tiene la completitud de la información y el correcto diligenciamiento de las solicitudes de movilidad en la plataforma MoveOn. Se recomienda que la movilidad se registre y se avale con un tiempo de anticipación de 30 días para surtir el proceso de revisión, aprobación de la movilidad, los reportes correspondientes ante ARL, certificaciones de asistencias médicas internacionales y la asignación de apoyos, a los que haya lugar.

El registro de movildades de profesores en MoveOn, indistinto de la duración de las mismas y su financiación. Lo anterior, con la finalidad de atender la solicitud de información que hacen entidades externas como Migración Colombia, embajadas y/o consulados; así como, el Ministerio de Educación Nacional, por medio del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).



Circular Normativa

No. 193 VIC-2025

3. ANEXOS

- Anexo 1. Lineamientos de movilidad académica para profesores

4. VIGENCIA

La presente circular normativa rige a partir del día siguiente de su publicación.

ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Vicerrectora

ELABORÓ/MODIFICÓ	REVISÓ	APROBÓ
Fray Martínez Páez Profesional Internacionalización del Currículo CEAP - Dirección Académica Fecha: 11 de agosto de 2025	<i>Martha Negrete Martínez</i> Martha Negrete Martínez Directora Académica Fecha: 11 de agosto de 2025	Germán Villegas González Secretario General Fecha: 14 de agosto 2025
	Clara Inés García Blanco Jefe CEAP Dirección Académica Fecha: 11 de agosto de 2025	Sandra Bibiana Guarín Tarquino Canciller Fecha: 15 de agosto 2025

Firma: *German Villegas Gonzalez*

Email: german.villegas@urosario.edu.co










Circular Normativa VIC-193- 2025 Movilidad Profesores


Informe de auditoría final

2025-08-15

Fecha de creación:	2025-08-15 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAWWnto8LY1CiRd7nIQKFV2VoyisbXvS-I

Historial de “Circular Normativa VIC-193- 2025 Movilidad Profesores”

-  Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co) ha creado el documento.
2025-08-15 - 11:43:49 CDT- Dirección IP: 186.29.33.8.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a martha.negrete@urosario.edu.co para su aprobación
2025-08-15 - 11:46:14 CDT
-  martha.negrete@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-15 - 11:56:04 CDT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  El firmante martha.negrete@urosario.edu.co firmó con el nombre de Martha Janneth Negrete Martínez
2025-08-15 - 12:00:02 CDT- Dirección IP: 201.234.181.233.
-  Martha Janneth Negrete Martínez (martha.negrete@urosario.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-08-15 - 12:00:04 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.233.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a sandrab.guarin@urosario.edu.co para su aprobación
2025-08-15 - 12:00:06 CDT
-  sandrab.guarin@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-15 - 12:06:50 CDT- Dirección IP: 200.91.250.98.
-  El firmante sandrab.guarin@urosario.edu.co firmó con el nombre de Sandra Guarín Tarquino
2025-08-15 - 12:07:48 CDT- Dirección IP: 200.91.250.98.
-  Sandra Guarín Tarquino (sandrab.guarin@urosario.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-08-15 - 12:07:50 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.250.98.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a German Villegas Gonzalez (german.villegas@urosario.edu.co) para su firma.

2025-08-15 - 12:07:51 CDT

 German Villegas Gonzalez (german.villegas@urosario.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.


2025-08-15 - 12:11:17 CDT- Dirección IP: 201.234.181.227.

 German Villegas Gonzalez (german.villegas@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-15 - 12:11:48 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.227.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a rocio.araujo@urosario.edu.co para su firma.


2025-08-15 - 12:11:50 CDT

 rocio.araujo@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-15 - 12:13:06 CDT- Dirección IP: 201.234.181.230.

 El firmante rocio.araujo@urosario.edu.co firmó con el nombre de RMAO

2025-08-15 - 12:14:06 CDT- Dirección IP: 201.234.181.230.

 RMAO (rocio.araujo@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-15 - 12:14:08 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.230.

 Documento completado.

2025-08-15 - 12:14:08 CDT